

RESOLUCION No. 422
(21 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que igualmente, la norma superior establece en su artículo 8° que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997 en el artículo primero, Numeral 13 establece que. "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Que así mismo, la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

Que el Concejo Municipal de Pasto, mediante Acuerdo No. 066 del año 1997 creó la Estampilla Procultura y declaró obligatorio su uso, por lo que la Administración Central ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001-adiciona el artículo 38-1 numeral 4 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que los beneficios económicos periódicos fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005, norma que consagró la posibilidad de establecer criterios para su



4 2 2
2 1 AGO 2019



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario "de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y "operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte-2 del Libro 2 del Decreto 1833-de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema. General de Pensiones.

Que la resolución 1500 de 2010 modificada por la resolución 1966 de 2010 expedidas por el Ministerio de Cultura, establece los requisitos, documentos y procedimiento para acreditar las condiciones de creadores y gestores culturales.

Que mediante el Decreto 295 de 2017 estableció las condiciones para la recepción y uso de las contribuciones de terceros con destino a personas vinculadas al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, se estableció el procedimiento Operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley:397 de 1997, adicionado por el artículo 2" de la Ley 666 de 2001,

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, el Municipio de Pasto expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que mediante acuerdo No. 010 de Julio 8 de 2008 se facultó a la Secretaria de Cultura para formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales y en este orden de ideas, quedé facultada para implementar las condiciones de acceso de los creadores y gestores culturales al servicio social complementarios de Beneficios económicos periódicos – BEPS.



4 2 2
2 1 AGO 2019

Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2019 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	46	\$1.457.847.108

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, identificada con Nit 900.336.004-7 para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

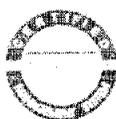
ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaria de Hacienda realizará el traslado de recursos por la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$1.457.847.108) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales a la Administradora Colombiana de pensiones – COLPENSIONES identificada con Nit 900.336.004-7, quien será la encargada de administrar los recursos para tal fin, de la siguiente manera:

ORDEN	CEDULA	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE	BEP DEL 30 %
1	5191858	ISAAC	SIGIFREDO	NARVAEZ	GRANJA	84,75	\$ 15.937.421
2	27058745	OFIR	DEL CARMEN	SALAZAR	DE DE LA ROSA	81,08	\$ 22.494.568
3	27071710	MARIA	MERCEDES	CUMBAL	DE POTOSÍ	80,51	\$ 23.455.794
4	5196617	JESUS	ANTONIO	PAZ	LARRAÑAGA	80,12	\$ 22.211.626
5	5193634	JOSE	EDUARDO	MARTINEZ	GARCIA	77,95	\$ 21.108.733
6	13007091	HIPOLITO		QUINTERO	ESPINOSA	76,72	\$ 20.877.897
7	12953506	VICENTE	ANTONIO	BENAVIDES	OCAÑA	75,45	\$ 29.164.565
8	27071932	SOCORRO		ROSERO	RIASCOS	74,64	\$ 28.610.010
9	5193808	SEGUNDO JUAN	CORNELIO	DIAZ	LOPEZ	72,42	\$ 18.559.534
10	1797518	ANTONIO		ALVARADO		68,54	\$ 16.557.695
11	12950851	ALFONSO	PORFIRIO	ROSERO	ARCOS	67,73	\$ 25.102.232
12	5199989	GILBERTO		GRANJA		66,97	\$ 24.896.494



4 2 2
2 1 AGO 2019ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

13	5197000	CARLOS		LASO	MIDEROS	66,66	\$ 22.050.170
14	6085263	JUAN		ESTRELLA	NIETO	65,19	\$ 21.891.700
15	30713870	ELVIA MARIA	LUZ	ASCUNTAR	CUASTUMAL	63,45	\$ 38.790.848
16	12952526	HENRY	ARSENIO	LUNA	MONCAYO	60,65	\$ 29.689.008
17	12955882	CARLOS	ALFONSO	YELA	CHAVES	56,87	\$ 29.861.151
18	12954609	HUGO	HUMBERTO	PATIÑO		56,3	\$ 30.910.869
19	12952099	RAFAEL	EDUARDO	MUÑOZ	ENRIQUEZ	56,08	\$ 29.428.287
20	12957966	Eval	GUILLERMO	GUERRERO	TUTISTAR	55,21	\$ 33.374.435
21	12953785	JORGE	HUMBERTO	MARTINEZ	ARCOS	54,54	\$ 30.737.817
22	12957153	OMAR	GERMAN	DE LA ROSA	BENITEZ	54,09	\$ 21.232.924
23	12955928	PABLO	RODRIGO	HERNANDEZ	ARTEAGA	54,03	\$ 31.703.856
24	12956723	JOSE	EMILIO	DELGADO	BURBANO	53,93	\$ 31.964.925
25	30727400	MERCEDES	CANDELARIA	MUÑOZ	ENRIQUEZ	53,92	\$ 39.327.884
26	30702759	FLOR MARIA	DE LOS ANGELES	RAMIREZ	JOSA	53,81	\$ 38.608.349
27	12955208	LUIS	OMAR	QUIROZ	VELASQUEZ	53,54	\$ 21.925.220
28	12967424	OLMEDO		DELGADO	DELGADO	53,22	\$ 33.552.887
29	12957820	JAIRO	LEON	RAMIREZ	CHICAIZA	51,9	\$ 33.348.508
30	30702786	ALICIA	DEL CARMEN	RIASCOS	DE ORTEGA	51,51	\$ 38.073.011
31	12961775	NELSON	ALEJANDRO	MARCILLO		51,48	\$ 35.668.375
32	12966942	GUSTAVO	ALBERTO	CONTO	CORDOBA	51,24	\$ 36.280.908
33	27077183	BLANCA	LIGIA	DELGADO	DE PANTOJA	50,61	\$ 35.412.987
34	59793755	ERCILA	OLGA TULIA	JURADO	RIASCOS	50,56	\$ 41.543.829
35	30715710	VIRGINIA	DEL CARMEN	VALLEJO	GRANJA	50,52	\$ 43.469.136
36	12963026	LUIS	ALBERTO	ERAZO	ARGOTI	50,36	\$ 36.020.387
37	12970664	MARCO	TULIO	ROSALES		50,16	\$ 38.124.362
38	30707488	ALBA	LUCIA	ARROYO	GUERRERO	49,94	\$ 40.997.064
39	12966625	LUIS	ANTONIO	JARAMILLO	CHAUCANES	49,21	\$ 15.845.710
40	36905029	ALBA	MARINA	GOYES		48,38	\$ 47.351.996
41	12964423	GILBERTO	TOBIAS	CARVAJAL	MORIANO	47,97	\$ 31.599.810
42	36998567	IMELDA	GRACIELA	ANDINO	GARZON	45,78	\$ 47.821.144
43	30721792	MARIA	DEL TRANSITO	CAICEDO		45,47	\$ 47.355.717
44	30717629	RUTH	STELLA	FAJARDO		45,35	\$ 42.873.964
45	30711389	ANA	LUCIA	BENAVIDES	DE CAICEDO	45,31	\$ 45.091.251
46	30726156	OLGA	DEL CARMEN	MOGRO	DE NARVAEZ	43,41	\$ 46.942.051
TOTAL							\$1.457.847.108





ARTÍCULO SEGUNDO. Para realizar el traslado de los recursos indicados en la presente resolución se hace necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas y se encuentra respaldada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

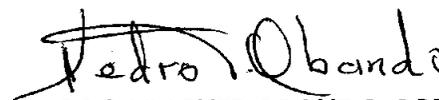
CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2019001443	01/08/2019	23020101180301	Seguridad social del creador y gestor cultural/ NIVEL CENTRAL	\$2.748.110,30
		2317020101180101	Seguridad social del creador y gestor cultural/ NIVEL CENTRAL	\$1.455.098.997,70
VALOR TOTAL				\$1.457.847.108

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa al Secretario de Cultura Municipal, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 AGO 2019


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde
Municipio de Pasto


Proyectó: Julio Cesar Ortiz Mora.
Abogado Contratista


Revisó: Ana Maria Gonzalez
Oficina Jurídica Despacho


Revisó: José Ismael Aguirre Oliva
Secretario de Cultura



